



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/43/L.27
31 de octubre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 59 del programa

PREVENCION DE UNA CARRERA DE ARMAMENTOS EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE

Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, España, Francia, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Turquía: proyecto de resolución

Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre esta cuestión y las disposiciones aplicables del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reafirmando que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deben realizarse en beneficio e interés de todos los países, independientemente del grado de su desarrollo económico o científico y deben ser de la incumbencia de toda la humanidad,

Recordando que los Estados partes en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes 2/, se comprometieron en virtud del artículo III a realizar sus actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de conformidad con el derecho internacional y con la Carta de las Naciones Unidas, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del fomento de la cooperación y la comprensión internacionales,

1/ Resolución S-10/2.

2/ Resolución 2222 (XXI), anexo.

Reafirmando, en particular, el artículo IV de dicho Tratado, en que se establece que los Estados partes en el Tratado se comprometen a no colocar en órbita alrededor de la Tierra ningún objeto portador de armas nucleares ni ningún otro tipo de armas de destrucción en masa, a no emplazar tales armas en los cuerpos celestes y a no colocar tales armas en el espacio ultraterrestre en ninguna otra forma,

Subrayando la importancia primordial de la observancia estricta de los acuerdos existentes en materia de control de armamentos y desarme en relación con el espacio ultraterrestre y, en general, del régimen jurídico existente aplicable a la utilización del espacio ultraterrestre,

Consciente de la contribución fundamental que las actividades en el espacio pueden hacer al progreso económico y social de la humanidad, al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a la aplicación de los acuerdos en el campo del control de los armamentos,

Observando la importante contribución que pueden hacer al aumento de la confianza internacional una mayor apertura y transparencia en las actividades relacionadas con el espacio ultraterrestre,

Convencida de que deben hacerse mayores esfuerzos por alcanzar acuerdos eficaces y verificables sobre las cuestiones, relacionadas entre sí, de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y de poner fin a esta carrera en la Tierra,

Tomando nota con satisfacción de que han continuado desde 1985 las negociaciones bilaterales entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre un conjunto de cuestiones relativas al espacio y las armas nucleares, tanto estratégicas como de alcance intermedio, y sobre su relación, con el propósito manifiesto, apoyado en la declaración conjunta de los dirigentes de esos países emitida el 21 de noviembre de 1985 3/, de elaborar acuerdos eficaces tendientes, entre otras cosas, a evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Reconociendo que el fundamento eficaz de un avance significativo en el ámbito multilateral depende de que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas lleguen a acuerdos básicos en sus negociaciones bilaterales,

Exhortando a las dos partes negociantes a que consigan lo antes posible resultados positivos en sus esfuerzos por prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

1. Recuerda la obligación de todos los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en general, incluso en la esfera del espacio ultraterrestre;

2. Expresa su satisfacción por el acuerdo alcanzado en 1988 en la Conferencia de Desarme, el único órgano multilateral de negociación, por el que se

decidió restablecer el Comité Ad Hoc sobre la Prevención de una Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre;

3. Considera que es indispensable hacer avanzar y desarrollar aún más el examen e identificación de las cuestiones relacionadas con la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;
4. Juzga necesario, tal como reconoció el Comité Ad Hoc, que no se escatime esfuerzo alguno por continuar, en el próximo período de sesiones de la Conferencia de Desarme, la discusión de fondo sobre el tema titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre";
5. Subraya que los referidos esfuerzos - en el ámbito multilateral - deben tener por objeto conseguir que avance decisivamente la causa del desarme, la paz, la estabilidad y la confianza internacional, y que además deben tener un carácter mutuamente complementario de los que llevan a cabo bilateralmente los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y ponerle fin en la Tierra;
6. Reconoce la contribución importante que las negociaciones en curso entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas puede aportar al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;
7. Exhorta a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y a los Estados Unidos de América a que prosigan sus negociaciones bilaterales para alcanzar acuerdos eficaces y verificables encaminados a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y ponerle fin en la Tierra, a reducir drásticamente las armas nucleares y a fortalecer la seguridad internacional;
8. Subraya la necesidad de prevenir la erosión de los tratados vigentes en la materia y, en este contexto, reafirma la importancia esencial de que se respete estrictamente el Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos;
9. Encarece, como cuestión que interesa a todos los países, a la Conferencia de Desarme a que prosiga su labor en la esfera de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;
10. Pide a todos los Estados que hagan aportaciones constructivas a la labor del Comité Ad Hoc;
11. Pide a la Conferencia de Desarme que informe acerca del trabajo que haya realizado sobre esta cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;
12. Pide al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de esta cuestión en la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;
13. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".
